



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 239-2019-GM-MDCC

Cerro Colorado, 09 de septiembre del 2019

VISTOS:

El Plan de Trabajo denominado "LACTARIO INSTITUCIONAL"; El informe N° 42-2019-OBS-GDS-MDCC; El informe N° 850-2019-GDS-MDCC, El Informe N° 281-2019-MDCC/GPPR; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego delega sus facultades en el Gerente Municipal, con las excepciones previstas en el acotado dispositivo legal;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna: "La Madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...), lo cual guarda concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 151 del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio civil, Aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna se establece la obligatoriedad de implementar lactarios en todas las instituciones del sector privado y público, en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil; precisando que las especificaciones y condiciones que deben cumplir los lactarios, se rigen por lo dispuesto en el decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES; igualmente, en el artículo 2 de la precitada ley se define como lactario al ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Se Aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, que tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de alimentación de las niñas y niños hasta los (24) veinticuatro meses de edad, mediante acciones, protección y apoyo de la lactancia materna y orientación complementaria.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2017-MIMP, expedida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se aprueba los "Criterios para el Reconocimiento Público a Instituciones Amigas de la Lactancia Materna";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP que desarrolla la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, establece: "Artículo 11° Las instituciones públicas y privadas que cumplan satisfactoria y oportunamente con las disposiciones de la presente norma, serán públicamente reconocidas y calificadas como "Institución amiga de la lactancia materna. (...)"

Que, La Oficina de Bienestar Social, presenta el Plan de Trabajo denominado "LACTARIO INSTITUCIONAL" mediante informe N° 42-2019-OBS-GDS-MDCC y la Gerencia de Desarrollo Social solicita su aprobación mediante el informe N° 850-2019-GDS-MDCC; el mencionado Plan, tiene como objetivos específicos: i) informar sobre la importancia de la leche materna a las trabajadoras de la Municipalidad de Cerro Colorado, ii) Apoyar en la adecuada técnica de lactancia materna o extracción de leche a las trabajadoras de la Municipalidad de Cerro Colorado; iii) fortalecer el vínculo afectivo de las trabajadoras de la Municipalidad de Cerro Colorado con sus lactantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, mediante Informe N° 281-2019-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización asigna disponibilidad presupuestal de S/ 680.00 (seiscientos ochenta con 00/100 soles) para la ejecución del Plan de Trabajo "LACTARIO INSTITUCIONAL", presentado por la Oficina de Bienestar Social, y solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, conforme a la siguiente cadena funcional programática del gasto, detallada a continuación:

PROGRAMA:	9002 APNOP
PRODUCTO:	3999999 sin Producto
ACTIVIDAD:	5000456 Apoyo al Ciudadano y familia en situación de vulnerabilidad social
FUNCION:	23 protección social
DIVISION FUNCIONAL:	051 Asistencia social
GRUPO FUNCIONAL:	0114 Desarrollo de capacidades sociales y económicas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	5 Recursos Determinados
RUBRO:	08 Impuestos Municipales
IMPORTE:	S/ 680.00 soles

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "LACTARIO INSTITUCIONAL", presentado por La Oficina de Bienestar Social, y solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social; instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, su ejecución presupuestal por la suma de S/ 680.00 (seiscientos ochenta con 00/100 soles); conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Bienestar Social, serán los responsables del desarrollo integral del Plan de Trabajo; asimismo, deberán presentar a este despacho una vez culminada su ejecución, el informe de los resultados finales de los objetivos descritos en el mencionado Plan de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL